

**Pleno del H. Ayuntamiento
Constitucional de Guadalajara
Presente.**

El que suscribe regidor Luis Cisneros Quirate, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar a este Pleno la presente Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión en la que se propone **ABROGAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA y en consecuencia CREAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA USO Y ACTIVIDADES DE CENTROS COMUNITARIOS , EJERCICIO 2019**, para lo cual hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El Reglamento **PARA EL USO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** fue aprobado el sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de febrero de 2011, promulgado el 11 de febrero de 2011 y publicado el 17 de febrero de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal tomo I Ejemplar 11., el cual tiene como disposiciones y objetivos establecidos en sus artículos 1 y 4 los siguientes:

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de interés social, y se expide con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tiene por objeto regular el uso y la administración de los Centros de Bienestar Comunitario del Ayuntamiento, a fin de garantizar su adecuado aprovechamiento y conservación para beneficio de la sociedad.

Artículo 4. Los objetivos de los Centros de Bienestar Comunitario son los siguientes:
I. Ser espacios adecuados para la aplicación y ejecución de la política social y humana aprobada por el Ayuntamiento;



II. Generar acciones tendientes a la construcción de la ciudadanía y tejido social, impulsando la corresponsabilidad entre ciudadanos y autoridad para la solución de los problemas comunes;

III. Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad social, en coordinación con las instancias correspondientes de gobierno en sus diferentes niveles y con asociaciones civiles;

IV. Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generación de empleo, por medio de la capacitación para el trabajo y el autoempleo;

V. Implementar los acuerdos que se hayan suscrito con otras secretarías para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social; y

VI. Lograr una comunicación directa con los habitantes del Municipio para conocer y resolver sus necesidades y demandas, canalizando las que correspondan a otras instancias gubernamentales a fin de que sean resueltas.

2.- Actualmente el Ayuntamiento cuenta con 20 Centros de Bienestar Comunitarios los cuales son:

#	CENTRO COMUNITARIO	DIRECCIÓN
1	BALCONES DE OBLATOS	HACIENDA DE LOS CEDROS #1556 COL. BALCONES DE OBLATOS
2	BALCONES DE OBLATOS HACIENDA LA VENTA	HACIENDA LA VENTA # 1450 COL. BALCONES DE OBLATOS
3	BEATRIZ HERNANDEZ	GILDARDO GOMEZ #1375 COL. BEATRIZ HERNANDEZ
4	BETHEL	CAPERNAUM #2788 COL. EL BETHEL
5	CUAUHTÉMOC	ESMIRNA #1013 COL. CUAUHTÉMOC INF.
6	FEDERALISMO	MONTE ACONCAGUA #1319 COL. POSTES CUATES
7	HELIODORO HERNANDEZ LOZA	GUADALUPE MARTINEZ #3065 COL. HELIODORO
8	INDEPENDENCIA INF	SIERRA TECUAN #2191 COL IND. INF
9	INDEPENDENCIA PONIENTE	MONTE OLIVETTE 180 COL.INDEPENDENCIA
10	JARDINES ALCALDE	CALLE FRANCISCO J. MUJICA, COLONIA JARDINES ALCALDE
11	LOMAS DEL PARAISO	JOAQUIN MUCEL # 646 COL. LOMAS DEL PARAISO
12	MÓDULO LA GUADALUPANA	AV. CIRCUNVALACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE ESQUINA JESÚS ORTIZ S/N
13	PLAZA VECINAL INDEPENDENCIA	PLAZA COMERCIAL INDEPENDENCIA
14	POLANCO ORIENTE	CALLE RUIZ CARLOS A. CARRILLO #1560, COL: POLANCO ORIENTE
15	RANCHO NUEVO	EN AV. SOTO Y GAMA # 775. COL. RANCHO NUEVO
16	RIO VERDE	HACIENDA TAHUEJO 2562, EZQ. CON JUAN PABLO II
17	SAN MIGUEL HUENTITAN	CALLE ARTESANOS #3763. COL. SAN MIGUEL HUENTITÁN
18	SANTA CECILIA	PASEO DE LA SELVA SUR, COL. SANTA CECILIA

19	TETLÁN	LUIS. M FREGOSO 4472. COL. TETLAN
20	TETLÁN RIO VERDE	HACIENDA BELLAVISTA ESQ HACIENDA LA ERRE COL TETLÁN RÍO VERDE

Estos centros de Bienestar comunitarios se encuentran en inmuebles propiedad del mismo Ayuntamiento, se tiene referencia que en pasadas administraciones, dichos centros han sido administrados en su mayoría por particulares, Asociaciones Civiles o Vecinales, impartiendo diversas actividades tanto recreativas, deportivas y de capacitación, no teniendo un control y/o supervisión. El actual Reglamento les da la facultad total a estas figuras para realizar las actividades que a ellos más les convenga, sin tomar en cuenta las necesidades que imperan en los alrededores de los centros de Bienestar Comunitarios.

3.- Por lo anterior, **es necesario** entrar en una dinámica en la que el propio Ayuntamiento tenga la administración total de los Centros de Bienestar comunitarios, **con el fin** de regular las actividades que se realizan en ellos a través de Reglas de operación, mismas que continuarán permitiendo a los particulares y Asociaciones Civiles el uso de dichos Centros de bienestar comunitarios, de manera parcial y con supervisión del Ayuntamiento.

4.- Cabe mencionar que el actual Reglamento **PARA EL USO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, les otorga a los particulares usuarios, facultades de administrar los recursos económicos que se recauden por cuotas de recuperación, por la impartición de actividades que se realicen en los mismos centros, tal y como lo establece el artículo 8, fracción V, inciso c) y que señala:

Artículo 8. Cualquier persona física o jurídica podrá solicitar la utilización parcial o total de las instalaciones de los Centros de Bienestar Comunitario, debiendo apegarse al siguiente procedimiento:

- I. *Presentar la solicitud por escrito a la Dirección de Bienestar Comunitario;*
- II. *La solicitud deberá contener: 1. Nombre y domicilio del solicitante; 2. La explicación detallada de la actividad a realizar; 3. El número aproximado de personas que participarán en el evento, curso o taller a realizar; 4. El horario y duración del evento, curso o taller; 5. En su caso, costo o cuota de recuperación del curso o taller; 6. La sujeción a los términos y condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social; y 7. El compromiso al buen uso, mantenimiento y responsabilidad de los posibles*

daños que pudieran llegar a ocasionarse en el bien inmueble y mobiliario solicitado durante el periodo a autorizar.

- III. La Coordinación de los Centros de Bienestar Comunitario emitirá su resolución, dentro del término de cinco días hábiles respecto de la procedencia o improcedencia de la solicitud;
- IV. La Coordinación de los Centros de Bienestar Comunitario dará el visto bueno y autorización al solicitante, en su caso, para el cobro de cuotas de recuperación por cursos o talleres que se impartan, cuidando de establecer que éstas se justifiquen, sean accesibles y siempre por debajo de los precios comerciales;
- V. De otorgarse el uso, la coordinación señalará:
 - a) Los términos y condiciones para el uso del bien inmueble;
 - b) Los días y horario para su uso; y
 - c) En su caso, la autorización para el cobro de cuotas de recuperación, así como el porcentaje que las partes acuerden por concepto de mantenimiento del centro; en dicho supuesto, lo recaudado por concepto de cuotas de recuperación se administrará para su mejor manejo por un comité conformado por los propios usuarios de cada centro, regulándose por las reglas internas que para cada centro emita la coordinación de acuerdo a las actividades que le son propias, en pleno apego al presente reglamento y sin contravenir lo estipulado en el mismo.**
- VI. Ninguna autorización para el uso de los centros podrá exceder de seis meses y éstas podrán ser prorrogables. De lo anterior se exceptúan las que se realicen para programas gubernamentales, las cuales podrán sobrepasar el término antes señalado sin que éste trascienda el periodo de la administración; y
- VII. Las dependencias municipales que realicen actividades fijas dentro de los centros podrán tener autorización por tiempo indeterminado, y una vez que éstas dejen de utilizarlos deberán notificar a la coordinación.

En este caso, se ha detectado que los centros de Bienestar comunitarios, son utilizados como verdaderos negocios de particulares, en donde la información que rinden al Ayuntamiento no se apega a la realidad en cuanto a los dineros que obtienen por concepto de cuotas de recuperación, situación quedaría solucionada, si el mismo Ayuntamiento administrara todos los recursos económicos que se obtengan en cada centro de Bienestar Comunitario por concepto de cuotas de recuperación, y regulado mediante Reglas de operación.

5.- En base a lo anterior, y atendiendo a las necesidades de mejorar todos y cada uno de los Centros Comunitarios, y de eliminar los vicios que se han y se siguen

cometiendo, aunado a los objetivos y atribuciones que se establecen en el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL vigente, en sus artículos 121, 122 y 127, regulando con esto en materia Social, en cuanto al Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, promoviendo en los Centros de Bienestar Comunitario verdaderos núcleos de reconstrucción del tejido social y facilitar espacios a los ciudadanos para su desarrollo, por lo que es necesario que a través de la presente iniciativa de ordenamiento se abrogue el Reglamento **PARA EL USO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, y crear Reglas de Operación para el Uso y Actividades en Centros Comunitario Municipales, Ejercicio 2019, y en donde ya no se les denomine **CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO**, y se les llame **CENTROS COMUNITARIOS** en las Reglas de Operación.

6.- Las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, se ha de señalar que versan sobre la abrogación del Reglamento **PARA EL USO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, y la creación de Reglas de Operación para el Uso y Actividades de Centros Comunitarios, Ejercicio 2019.

7.- Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas, ya que no habrá modificaciones, ni reformas que afecten los procesos económicos del gobierno Municipal, ni afectaciones para el erario público.

8.- En cuanto a las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta, será de gran beneficio para la sociedad, ya que de concretarse la misma, se podrá contar con unas Reglas de Operación que garanticen el buen funcionamiento y operación de los Centros Comunitarios.

9.- La presente iniciativa tiene su fundamento legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 76, 78, 81, 90 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, por ser materia de su competencia.

10.- Presupuesto.

Por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la partida presupuestal 4420 "BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN".

11.- Por lo tanto, someto a la consideración de Ustedes la siguiente Iniciativa de:

ORDENAMIENTO:

ÚNICO.- Se aprueba la presente iniciativa de Ordenamiento en la que se abroga el Reglamento para el uso de los Centros de Bienestar Comunitario del Municipio de Guadalajara y en consecuencia se Aprueba la creación de las Reglas de Operación para el Uso y Actividades de Centros Comunitario, Ejercicio 2019, para quedar como sigue:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA USO Y ACTIVIDADES DE CENTROS COMUNITARIOS
EJERCICIO 2019
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

1. Introducción.

Los Centros Comunitarios en Guadalajara, surgen a partir del 10 de febrero del 2011 bajo el fundamento en:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Constitución Política del Estado de Jalisco
- La Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Se entiende por Centros Comunitarios, los bienes inmuebles de propiedad municipal, destinados a brindar herramientas y programas necesarios para asegurar el bienestar y la convivencia de la comunidad, promoviendo el desarrollo social, el combate a la desigualdad, la prevención del delito y la cercanía entre el Gobierno Municipal de Guadalajara y los habitantes de las diversas zonas, barrios o colonias del Municipio.

Son espacios en diferentes ubicaciones, donde se proporcionan servicios orientados a adquirir, desarrollar y potencializar habilidades, destrezas, conocimientos y valores de los usuarios, que sirvan para la sana convivencia dentro de su comunidad. Son administrados y coordinados por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del ayuntamiento con participación y gestión ciudadana.

Existe participación aproximada de 3,000 usuarios en los diferentes Centros Comunitarios, los cuales de acuerdo a sus necesidades e inquietudes solicitan diversas actividades deportivas, recreativas, formativas, de salud, integración social y asesorías mismas han sido atendidas en coordinación con diversas instancias gubernamentales, asociaciones civiles y particulares.

La presente administración del gobierno municipal tiene como meta la implementación de cursos, talleres y capacitaciones, atendiendo el diagnóstico de necesidades de los ciudadanos para optimizar el uso de los espacios y generar una correlación entre el gobierno municipal y la ciudadanía.

2. Objetivo General.

Administrar y coordinar las actividades implementadas y el uso adecuado de los espacios en los Centros Comunitarios, estableciendo mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria.

2.1 Objetivos Específicos

- I. Utilizar los centros comunitarios como núcleos de reconstrucción del tejido social de la ciudad.
- II. Contribuir al desarrollo social mediante la facilitación de los espacios para la impartición de cursos y talleres enfocados a la niñez, la juventud, hombres y mujeres que vivan en el Municipio de Guadalajara.
- III. En coordinación con las instancias correspondientes de gobierno en sus diferentes niveles y asociaciones civiles, contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad social.
- IV. Propiciar el desarrollo de unidades económicas y generación de empleo, por medio de la capacitación para el trabajo y el autoempleo.
- V. Celebrar los acuerdos con otras Dependencias para llevar a cabo trabajos intermunicipales y de coordinación interinstitucional, en cuanto sean compatibles y necesarios para lograr un objetivo social; y
- VI. Lograr una comunicación directa con los habitantes del Municipio para identificar sus principales necesidades y demandas, canalizándolas a las instancias gubernamentales correspondientes a fin de que sean atendidas y resueltas. Así como dar a conocer la información del municipio respecto a los programas, asesorías y servicios que les ofrece.

3. Ubicaciones.

En el Municipio de Guadalajara, específicamente dentro de las colonias en las que se encuentran los Centros Comunitarios y zonas colindantes.

#	CENTRO COMUNITARIO	DIRECCIÓN
1	BALCONES DE OBLATOS	HACIENDA DE LOS CEDROS #1556 COL. BALCONES DE OBLATOS
2	BALCONES DE OBLATOS HACIENDA LA VENTA	HACIENDA LA VENTA # 1450 COL. BALCONES DE OBLATOS
3	BEATRIZ HERNANDEZ	GILDARDO GOMEZ #1375 COL. BEATRIZ HERNANDEZ
4	BETHEL	CAPERNAUM #2788 COL. EL BETHEL
5	CUAUHTÉMOC	ESMIRNA #1013 COL. CUAUHTÉMOC INF.
6	FEDERALISMO	MONTE ACONCAGUA #1319 COL. POSTES CUATES
7	HELIODORO HERNANDEZ LOZA	GUADALUPE MARTINEZ #3065 COL. HELIODORO
8	INDEPENDENCIA INF	SIERRA TECUAN #2191 COL IND. INF

9	INDEPENDENCIA PONIENTE	MONTE OLIVETTE 180 COL. INDEPENDENCIA
10	JARDINES ALCALDE	CALLE FRANCISCO J. MUJICA, COLONIA JARDINES ALCALDE
11	LOMAS DEL PARAISO	JOAQUIN MUCEL # 646 COL. LOMAS DEL PARAISO
12	MÓDULO LA GUADALUPANA	AV. CIRCUNVALACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE, ESQUINA JESÚS ORTIZ S/N
13	PLAZA VECINAL INDEPENDENCIA	PLAZA COMERCIAL INDEPENDENCIA
14	POLANCO ORIENTE	CALLE RUIZ CARLOS A. CARRILLO #1560, COL: POLANCO ORIENTE
15	RANCHO NUEVO	EN AV. SOTO Y GAMA # 775. COL. RANCHO NUEVO
16	RIO VERDE	HACIENDA TAHUEJO 2562, EZQ. CON JUAN PABLO II
17	SAN MIGUEL HUENTITAN	CALLE ARTESANOS #3763. COL. SAN MIGUEL HUENTITÁN
18	SANTA CECILIA	PASEO DE LA SELVA SUR, COL. SANTA CECILIA
19	TETLÁN	LUIS. M FREGOSO 4472. COL. TETLAN
20	TETLÁN RIO VERDE	HACIENDA BELLAVISTA ESQ HACIENDA LA ERRE COL TETLÁN RÍO VERDE

4. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Comunitarios será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas con los Centros Comunitarios.

Por su parte, el responsable asignado de los Centros Comunitarios deberá:

- Generar análisis de datos;
- Proponer temas de contenido de cursos, talleres y capacitaciones;
- Evaluar el manejo y los resultados que impliquen el uso de los Centros Comunitarios; y
- Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente.

5. Comité Técnico de Evaluación de Propuestas de Actividades de los Centros Comunitarios .

El Comité Evaluación está conformado por:

- La Coordinación General de Desarrollo Económico y combate la desigualdad,
- Dirección de Programas Comunitarios,
- Responsable asignado de Centros Comunitarios,
- Dirección de Control y Seguimiento
- La Coordinación General de Construcción de Comunidad
- Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara
- DIF Guadalajara

- Instituto Municipal de Atención a la Juventud
- Instituto Municipal de las Mujeres
- Un Representante del Consejo de Participación Ciudadana
- Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara
- Tesorería

Este Comité Técnico de Evaluación tendrá como funciones:

- Evaluar la viabilidad de las solicitudes de propuestas de actividades dentro de los espacios de los Centros Comunitarios procurando que sean acordes al objetivo general y específicos de este programa.
- Aprobar el uso temporal para particulares y dependencias gubernamentales que soliciten espacios en los Centros Comunitarios; espacios temporales que serán a su vez parciales, es decir no podrá aprobarse el uso total de alguno de los Centros Comunitarios.
- Proponer iniciativas de actividades y usos para los Centros Comunitarios.
- Dictaminar casos extraordinarios que no estén contemplados en las reglas de operación; y
- Dar el visto bueno a los solicitantes y el mecanismo conducente para, en su caso, el cobro de cuotas de recuperación por el uso de las instalaciones, cuidando de establecer que éstas se justifiquen, sean accesibles y siempre por debajo de los precios comerciales;
- Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación estarán sujetas al análisis y aprobación de este.
- Aprobación de donaciones de particulares en especie.
- Sancionar por incumplimiento a las presentes reglas de operación a quien infrinja.

El Comité de Evaluación deberá sesionar por lo menos una vez cada cuatro meses, con un quórum de al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes. Los acuerdos serán válidos con el 50% cincuenta por ciento más uno de votaciones a favor de los integrantes.

6. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad contará con un término hasta 30 días naturales a partir de la publicación de las presentes reglas de operación, para publicar las bases de la convocatoria a

través de su página de Internet, redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara, incluyendo la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Una vez publicada la convocatoria los interesados deberán presentar solicitud por escrito a las oficinas de Centros Comunitarios en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en calle 5 de febrero 249 Colonia las Conchas.

7. Procedimiento de autorización temporal de uso.

Una vez recibida la solicitud de uso temporal de algún Centro Comunitario, la Dirección de Programas Comunitarios y el responsable asignado de los Centros Comunitarios analizará que la solicitud contenga todo lo establecido en la presente, y enviará para su resolución al Comité de Evaluación, únicamente las solicitudes que cumplan con todos los requisitos.

Una vez autorizado por el Comité de Evaluación el uso temporal de algún Centro Comunitario, la Dirección de Programas Comunitarios y el responsable asignado de los Centros Comunitarios serán las responsables de elaborar y firmar la resolución que aprobó el Comité.

En caso de negarse el uso de algún Centro Comunitario, se deberá notificar al solicitante dicha resolución.

De otorgarse el uso, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad señalará:

- Los términos y condiciones para el uso del bien inmueble;
- Los días y horario para su uso; y
- En su caso, la autorización para el cobro de cuotas de recuperación, así como el porcentaje o monto, será dictaminado por el comité de evaluación;
- Lo recaudado por concepto de cuotas de recuperación se administrará para su mejor manejo por el comité que estará conformado por un representante de: La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, La Dirección de Programas Comunitarios y el responsable asignado de los Centros Comunitarios.

Ninguna autorización para el uso de los centros Comunitarios podrá exceder de seis meses. Y en ningún caso se podrá sobrepasar el periodo de la administración.

Las dependencias municipales que realicen actividades fijas dentro de los centros comunitarios tendrán autorización por tiempo determinado. Se formalizará la autorización del uso del espacio a través de un oficio firmado por ambas instancias en donde se debe atender a los lineamientos mencionados en este reglamento y una vez que dejen de utilizarlos deberán notificarlo a la coordinación.

8. Obligaciones, Restricciones y Revocaciones de uso en los Centros Comunitarios.

Las personas físicas o jurídicas, que utilicen algún Centro Comunitario, quedan obligadas a:

1. Utilizar los bienes inmuebles conforme a lo indicado en este ordenamiento;
2. Mantener limpio y conservar en buen estado el bien inmueble y su mobiliario, tanto en su interior como en su exterior;
3. Cooperar en el mantenimiento y demás acciones que se precisen para el buen funcionamiento de las actividades ahí realizadas;
4. Permitir y facilitar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad la inspección del bien inmueble, la supervisión de las actividades realizadas, así como acatar las recomendaciones que aquella emita para la mejor conservación del bien inmueble;
5. Proporcionar un informe mensual detallado que contenga listado de asistencias y redacción del impacto favorable de la actividad realizada. Mismo que se será solicitado en la autorización donde se especificarán los datos requeridos.
6. Al terminar la vigencia de la autorización, el bien inmueble y mobiliario deberá estar en las mejores condiciones, tomándose en consideración el deterioro normal por el uso ordinario; y
7. Solicitar con 05 cinco días hábiles de antelación al término de la autorización, para la revisión en la renovación de esta justificando su propósito.

No se podrá otorgar autorización para el uso parcial de los Centros Comunitarios cuando los fines sean los siguientes:

1. Actividades sindicales, religiosas o partidistas;
2. Eventos que impliquen el consumo de bebidas alcohólicas;
3. Actividades privadas de tipo social tales como festejos, cumpleaños, bodas, primeras comuniones, matrimonios o similares;
4. Actividades meramente lucrativas;

5. Que el bien inmueble sea destinado para casa-habitación; y
6. Cualquier otro uso que resulte contrario a los fines propios de los bienes inmuebles

Son causas de revocación de la autorización del uso de los Centros Comunitarios:

1. Cuando a quien se le entregó el uso parcialmente del bien inmueble, deje de utilizarlo por más de 15 quince días naturales;
2. Prestar, arrendar o subarrendar parcialmente las instalaciones de los Centros Comunitarios;
3. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas.
4. No solicitar la renovación de la Concesión en el término establecido.
5. Cualquier incumplimiento a los términos y condiciones para su uso.
6. La utilización para fines distintos a lo autorizado.

9. Sanciones.

- Todo servidor público municipal que se sorprenda realizando por sí o por interpósita persona acciones que tengan como propósito la obtención de un provecho o beneficio indebido del uso de los Centros Comunitarios, será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Las personas físicas o jurídicas que causen algún daño al bien inmueble, realicen en él actividades sin autorización o sean sorprendidos realizando por sí o por interpósita persona acciones que tengan como propósito la obtención de un provecho o beneficio indebido del mencionado lugar, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal vigente y aplicable, pudiendo en su caso, ser remitidos a las autoridades correspondientes, si con motivo de la conducta realizada pudiera desprenderse algún hecho delictivo.
- La imposición de sanciones por violación a las disposiciones de este ordenamiento, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables, corresponde a las siguientes autoridades municipales:
 - Al Presidente Municipal;
 - Al Secretario General;
 - Al Síndico;
 - Al Tesorero Municipal;

- Al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- Al Director de Programas Comunitarios;
- Al responsable asignado de Centros Comunitarios;
- A los demás servidores públicos en quienes las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen dicha facultad.

10. Contraloría Social.

Se deberá conformar una contraloría social, en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

11. Procedimiento para Quejas, Denuncias, Incidencias, Inconformidad de Ciudadanos.

En caso de existir quejas, deberán acudir a las instalaciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia e inconformidad.

Dicha queja, se verificará por parte de la Dirección de Programas Comunitarios y se realizará informe de la misma para a su vez turnarse al Comité Técnico de Valoración, quien tomará la determinación de acciones según proceda para cada caso específico.

También podrán presentarse a través de los siguientes medios: en el teléfono 3669-1300 Ext. 8238, por correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx, mediante el portal: Guadalajara.gob.mx/denuncias ó en Av. 5 de febrero 249 colonia Las Conchas.

12. Vinculación de los Centros Comunitarios Municipales.

Los Centros Comunitarios trabajarán en vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles y otras áreas del gobierno municipal.

13. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- b) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- c) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- d) El Reglamento de la Administración Pública Municipal Vigente.

Transitorios

Primero.- Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal.

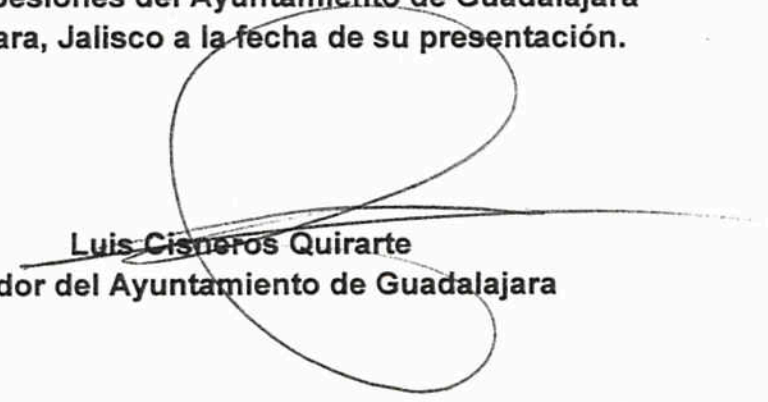
Segundo.- Las presentes reformas entrarán en vigor un día después de su publicación en la gaceta Municipal.

Tercero.- Se abroga EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA y en consecuencia se aprueban LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA USO Y ACTIVIDADES DE CENTROS COMUNITARIOS, EJERCICIO 2019.

Atentamente

"2019, año de la Igualdad de género en Jalisco"

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.



Luis Cisneros Quirarte

Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara